

339 INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
**RECIBIDO**  
FECHA: 25/4/19  
HORA: 3:48  
RECIBE: *[Signature]*

SE SOLICITA CERTIFICACION INTEGRAL DE UN ASIENTO  
SEÑORA: REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL,  
DE LEMPIRA.

YO, \_\_\_\_\_, Mayor de edad,  
hondureño (a) y de este domicilio, con tarjeta de identidad número  
\_\_\_\_\_ con el debido respeto comparezco  
ante usted, solicitando Certificación Integral el asiento inscrito  
bajo el número 88 Tomo 25 RM del Registro de La  
Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este  
Departamento y que se halla a favor de  
Servicios de Seguridad Lempira.-

Al señor Registrador pido: admitir la presente solicitud y resolver  
de conformidad a Ley.

Gracias, Lempira de 25 del 20 19

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INMUEBLE Y MERCANTIL  
DE: Lempira  
PRESENTADA A LAS 13 HORAS 48 MINUTOS  
DE HOY, SEGUN ASIENTO No. 339 FOLIO 74  
TOMO: 25 DEL DIA 25 DE 19  
LUGAR Y FECHA Lempira  
REGISTRADOR [Signature]



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL.**- Gracias,  
Lempira a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-

Admítase la solicitud que antecede como se pide extiéndase copia  
fotostática de certificaciones íntegras.-**CÚMPLASE.**



**ABOG. FRANCY MACHADO PERDOMO**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**

### **CERTIFICACIÓN**

La Infrascrita Registradora de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del  
Departamento de Lempira, **HACE CONSTAR: QUE LAS PRESENTES**  
**COPIAS FOTOSTATICAS, SON CONFORME A SU ORIGINAL;** Las  
que está inscrita bajo **Asiento No. 88 Tomo 25**, del Registro de la  
Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este  
Departamento, a favor de **JUAN PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ.**

Y para los fines que el interesado estime conveniente, extiendo la  
presente en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, a los  
treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-



**ABOG. FRANCY MACHADO PERDOMO**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**

SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1988-1991

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de Noviembre, de 1991

Nº 2885348



"TESTIMONIO"

1  
2 "INSTRUMENTO NUMEROCUARENTA Y SEIS.-En la ciudad de Tegucigalpa,  
3 Municipio del Distrito Central, a los dieciseis días del mes  
4 de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Ante mí JOSE  
5 TOMAS GUILLEN WILLIAMS Notario de éste domicilio, con Certificado  
6 de Colegiación Profesional número 1134 del Ilustre Colegio de  
7 Abogados del Honduras y con Registro Tributario Nacional clave  
8 FCLNHP-3;comparecen los Señores JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO,  
9 Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, casado, JOSÉ ADRIAN  
10 CASTRO PINTO, Maestro de Educación Primaria, soltero y JUAN  
11 PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, comerciante, soltero, todos mayores  
12 de edad, hondureños, el primero con domicilio en este Distrito  
13 Central,el Segundo y Tercero con domicilio en la ciudad de  
14 Gracias, departamento de Lempira de transito por esta ciudad  
15 Capital; asegurandome todos encontrarse en el pleno goce y  
16 ejercicio de sus derechos civiles, de manera libre y espontanea  
17 DECLARAN: PRIMERO: Que han convenido en constituir, como en  
18 efecto constituyen, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad  
19 Limitada de Capital Variable, que se registra de acuerdo a las  
20 siguientes disposiciones.-SEGUNDO:La Sociedad tendra como  
21 finalidad principal la prestación de todo tipo de servicios  
22 que garanticen la seguridad de personas y bienes de cualquier  
23 índole, y en general todo actividad de lícito comercio de acuerdo  
24 a las Leyes del país.-TERCERO: La denominación social será  
25 SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD



1 LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usar las siglas de SERSEL,  
2 S. de R.L. de C.V..-CUARTO:La Sociedad se constituye por tiempo  
3 indefinido, pudiendo disolverse de acuerdo a las disposiciones  
4 contenidas en sus estatutos, o en su defecto por las contenidas  
5 en el Código de Comercio vigente.-QUINTO: El Capital Social  
6 será variable, fijandose como máximo autorizado la cantidad  
7 de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00) y como mínimo DOCE MIL  
8 (Lps.12,000.00) representado por partes sociales suscritas y  
9 pagadas así:Cada socio suscribe y paga una parte social por  
10 el valor de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.4,000.00)EXACTOS  
11 (Lps.4,000.00).SEXTO: Los aumentos de Capital hasta el Máximo  
12 autorizado de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00) se hara  
13 mediante acuerdo que tome la Asamblea General de Socios. SEPTIMO:  
14 El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Gracias,  
15 Departamento de Lempira, pero su area de operaciones será  
16 ilimitada para cualquier parte de la República de Honduras o  
17 de un País Extranjero, asímismo podrá abrir plantas, planteles,  
18 establecimientos, sucursales o agencias en lugares distintos  
19 del domicilio, cuando así lo decidiere la Asamblea General de  
20 Socios. OCTAVO: Los socios no podrán ceder los derechos en la  
21 Sociedad sino es con el consentimiento unanime demás Socios.  
22 NOVENO: En los casos de aumento de Capital los Socios tendrán  
23 derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus Partes  
24 Sociales y el asignado a cada uno de ellos. Por tratarse de  
25 una Sociedad de Capital Variable, se establece para los Aumentos

SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1988-1991



Nº 2885348

1 y Disminuciones de Capital las siguientes reglas: a) El Capital  
2 Máximo autorizado es de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS  
3 (Lps.20,000.00), pudiendo efectuarse los aumentos y disminuciones  
4 del mismo mediante disposición mayoritaria de la Asamblea de  
5 Socios, la que fijará las disposiciones accidentales de cada  
6 aumento o disminución; b) Los Aumentos de Capital podrán hacerse  
7 en cualquier tiempo y por la cuantía que decida la Asamblea  
8 de Socios, y en la forma que ésta decida, pero en todo caso  
9 no pudiendo hacerse aumentos menores de CINCO MIL LEMPIRAS  
10 (Lps.5,000.00); c) El pago de las aportaciones podrá hacerse  
11 en numerario o en bienes distintos del dinero, pero en todo  
12 caso deberá pagarse por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
13 del valor de cada aportación; d) Siempre deberá respetarse el  
14 derecho de suscripción preferente establecido en el Código de  
15 Comercio; e) Hasta que la aportación o suscripción de la misma  
16 se realice o efectúe, ningún aumento de capital deberá llevarse  
17 al pasivo del balance; todo aumento o disminución de capital  
18 deberá inscribirse en el Libro de Socios destinado al efecto,  
19 en donde deberá registrarse el nombre y domicilio de cada socio  
20 con indicación de su aportación así como la transmisión de las  
21 partes sociales; f) En caso de cesiones y/o admisiones, surtirán  
22 efecto, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio;  
23 g) Las Partes Sociales pueden darse en prenda y constituirse  
24 sobre ellas usufructo, solamente con el consentimiento de los  
25 demás socios, entendiéndose que la prenda o el usufructo



1 solamente comprende los derechos de carácter patrimonial. La  
2 trasmisión por herencia de las partes Sociales no requerirá  
3 del consentimiento de los Socios y la Sociedad continuará con  
4 los herederos del Socios fallecido, quienes tendrán los mismos  
5 derechos de éste, salvo que la Asamblea dispusiere otra cosa  
6 por el voto de las dos terceras (2/3) partes del Capital;  
7 h) Cuando un Socio adquiriera una nueva participación, no será  
8 titular distinto de ella, sino que la parte adquirida acrecera  
9 a la antigua Parte Social, que aumentará en cuantía; i) En caso  
10 de disminución de Capital, se observarán las disposiciones  
11 contenidas en el Artículo trescientos seis (306) del Código  
12 de Comercio y demás conducentes; j) La Asamblea de Socios queda  
13 facultada para decidir cualquier aumento de capital o disminución  
14 del mismo, por las causas permitidas por el Código de Comercio,  
15 pero observando siempre la más rigurosa igualdad entre los socios  
16 en proporción a la cuantía de su parte Social. DECIMO: La  
17 Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más  
18 Gerentes quienes podrán ser socios o personas extrañas a la  
19 Sociedad y serán designados por tiempo indefinido, pudiendo  
20 en todo caso ser revocada la designación en cualquier tiempo  
21 por la decisión de los socios que representen las dos terceras  
22 (2/3) partes del Capital Social. DECIMO PRIMERO: El o Los  
23 Gerentes tendrán Poder General de Administración, con amplias  
24 facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus  
25 atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la Sociedad. DECIMO

SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS

1988-1991

Nº 2885346

Regucigalpa, ... noviembre, 1991



1 SEGUNDO: La Representación Judicial y Extrajudicial de la  
2 Sociedad y el uso de la firma social corresponde a él o los  
3 Gerentes, quienes podrán actuar con toda la amplitud permitida  
4 por el mandato a ellos otorgado. DECIMO. TERCERO: La Asamblea  
5 de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá las  
6 facultades que la Ley le señale. Deberá reunirse en el domicilio  
7 social, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses  
8 siguientes a las clausura del ejercicio fiscal, debiendo ser  
9 convocada por él o los Gerentes y a falta de estos, por Socios  
10 que representen más de la tercera parte del capital social.  
11 La convocatoria se hará por lo menos con ocho días de  
12 anticipación a la celebración de la asamblea, mediante carta  
13 certificada con acuse de recibo que se enviará a los socios  
14 conteniendo la Orden del Día. Cuando alguno de los socios tuviere  
15 su residencia en lugar distinto del domicilio de la Sociedad  
se aumentará prudencialmente el plazo de la convocatoria. DECIMO  
16 CUARTO: La Asamblea de Socios se instalará válidamente en primera  
17 convocatoria cuando concurren todos los socios que representen  
18 por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda  
19 convocatoria la Asamblea funcionara válidamente cualquiera que  
20 sea el número de los concurrentes. DECIMO QUINTO: Todo Socio  
21 tendrá derecho a participar en las descisiones de la Asamblea  
22 Social y gozará de un voto por cada CIEN LEMPIRAS (Lps.100.00)  
23 de su aportación. Las resoluciones se tomarán por la mayoría  
24 simple de los votos que concurren a la Asamblea, excepto en  
25



OCT 1991

1 Los casos de modificación de la escritura social para lo cual  
2 se requerirá por lo menos el voto de las tres cuartas partes  
3 del capital social, a no ser que se trate del cambio de los  
4 fines de la sociedad o que la modificación aumente las  
5 obligaciones de los socios, casos en los cuales se requerirá  
6 la unanimidad de votos. Para la cesión y división de las partes  
7 sociales, así como para la admisión de nuevos socios se estará  
8 a lo dispuesto en los artículos cuarenta y tres y setenta y  
9 cuatro del Código de Comercio. DECIMO SEXTO: Al instalarse la  
10 asamblea se procederá a la elección de su directiva, la cual  
11 será integrada por un Presidente y un Secretario. DECIMO SEPTIMO:  
12 La distribución o reparto de las utilidades se hará  
13 proporcionalmente entre los socios de acuerdo al monto de sus  
14 respectivas Partes Sociales. DECIMO OCTAVO: El Capital de Reserva  
15 de la Sociedad se constituirá separando anualmente el cinco  
16 por ciento (5%) como mínimo de las utilidades netas obtenidas  
17 hasta formar por lo menos, un importe equivalente a la quinta  
18 parte del Capital Social; cuando por cualquier motivo el Capital  
19 de Reserva disminuyere deberá reconstituirse de las misma forma;  
20 DECIMO NOVENO: La Sociedad se disolverá únicamente por las causas  
21 establecidas en el Código de Comercio,. Sin embargo, se establece  
22 expresamente que la Sociedad no se disolverá por la muerte,  
23 exclusión o retiro de uno o más socios, sino que por el contrario  
24 subsistirá con los que formen parte en forma legal, siempre  
25 que se cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la Ley

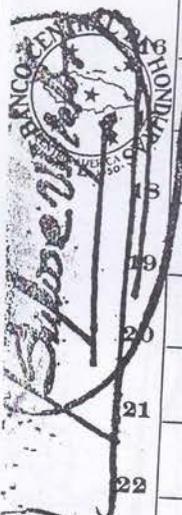
SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS

1988-1991

Nº 2885346



1 para la constitución de las Sociedades. VIGESIMO: El período  
 2 social será de un año, comprendido del primero de enero al  
 3 treinta y uno de diciembre, fecha esta última en que se  
 4 practicara el inventario y balance general. VIGESIMO PRIMERO:  
 5 Por medio de ésta escritura social y hasta que su nombramiento  
 6 no sea revocado por la asamblea de Socios, se designa como  
 7 Gerente General al Señor JUAN PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, a quien  
 8 se le confieren las facultades siguientes: a) Cumplir los  
 9 acuerdos de la asamblea general; b) Vigilar la existencia y  
 10 regularidad de los Libros Sociales; c) Convocar a asamblea  
 11 General; d) Practicar el balance general en las fechas señaladas;  
 12 e) Comprobar la realidad de las aportaciones sociales y las  
 13 de las utilidades; f) Nombrar Apoderados y revocar mandatos;  
 14 g) Celebrar contratos de arrendamiento, individuales y colectivos  
 15 de trabajo y de cualquier otra clase; h) Establecer sucursales  
 16 y oficinas de la Sociedad en el País o en el Extranjero; i)  
 17 Contraer empréstitos con Instituciones de Crédito y con  
 18 Particulares ya sea nacionales o extranjeros, y otorgar en su  
 19 caso las garantías requeridas al efecto; j) Contraer obligaciones  
 20 relacionadas con las actividades sociales, efectuar cobros,  
 21 hacer depósitos y retiros de dinero por medio de cheques o  
 22 recibos de cualquier clase en Instituciones de Crédito o  
 23 Bancarias, siempre que se relacionen con operaciones de la  
 24 Sociedad; k) Abrir, mantener y cerrar cuentas de ahorro y cheques  
 25 en cualquier Institución Bancaria del País. VIGESIMO SEGUNDO:



1 En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en la  
2 presente escritura se estará a lo dispuesto en el Código de  
3 Comercio y demás Leyes aplicables. VIGESIMO TERCERO: Los  
4 comparecientes manifiestan que para el solo efecto de que  
5 solicite la calificación Judicial de esta Escritura ante el  
6 Juzgado de Letras Departamental de Lempira, confieren Poder  
7 Especial pero amplio y bastante, cuanto en derecho se refiere  
8 y fuere necesario al socio LICENCIADO JUAN ORLANDO HERNANDEZ  
9 ALVARADO, miembro inscrito en el Colegio de Abogados bajo el  
10 Número 2646, a quien otorgan las facultades generales del mandato  
11 judicial y las especiales de sustituir el poder en otro  
12 profesional del Derecho de su confianza, prometiendo tener por  
13 subsistente y válido cuanto en virtud de este mandato realicen  
14 apoderado y/o sustituto. Así lo dicen y otorgan siendo testigos  
15 las señoras DAYSI HORTENSIA PINTO y SONIA MURRA SANCHEZ, ambas  
16 mayores de edad, solteras, hondureñas, secretarias y de este  
17 vecindario, quienes enteradas del derecho que la Ley les confiere  
18 para leer por sí este instrumento por su común acuerdo procedí  
19 a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes  
20 y firman con los testigos. Yo, el Notario advertí a los  
21 otorgantes la obligación de efectuar las publicaciones  
22 correspondientes, así como la inscripción de este Instrumento  
23 en el Registro de Comerciantes Sociales del departamento de  
24 Lempira, previo a su calificación; de todo lo cual, del  
25 conocimiento, estado, profesión u oficio, nacionalidad, vecindad

1 de unos y otros DOY FE, así como de haber tenido a la vista  
 2 los domentos personales de los otorgantes, por su orden, Tarjetas  
 3 de Identidad, Registros Tributarios y Constancia del Pago de  
 4 Impuestos Municipales, así: 1301-68-00305,1301-68-00424,1301-  
 5 69-00392; K6VYJA-Q,KFHYVZ-H,K5FFJN-9; 0677675,0397563,0688833.DOY  
 6 FE. F. JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO. F. JOSE ADRIAN CASTRO  
 7 PINTO. F. JUAN PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ. F. DAYSI HORTENSIA  
 8 PINTO. F. SONIA MURRA SANCHEZ. SELLO Y FIRMA NOTARIAL JOSE TOMAS  
 9 GUILLEN W." Y a requerimiento del Señor JUAN PABLO HERNANDEZ  
 10 HERNADEZ, libró, firmó y selló esta primera copia , con los  
 11 timbres de ley debidamente cancelados y en el papel sellado  
 12 correspondiente en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento,  
 13 quedando su original bajo el número preinserto de mi protocolo  
 14 correspondiente al presente año donde anote este libramiento.



Tegucigalpa, República de Honduras, 1991



1 -Crita bajo el No.93 Tomo XI Registro Mercantil de éste Departamen-  
2 -to.-

3 Gracias, Lempira Diciembre 2, 1991



4 *[Handwritten Signature]*  
5 RINALDO ANTONIO HERNANDEZ SORTO  
6 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

8 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

9 DE Lempira  
10 Presentada a las 9:am horas y 25 minutos  
de hoy, según Asiento No. 26 Folio 10  
Tome II del Distrito Inmobiliario.

11 02 JUN. 2008

(LEER Y VERBA)

12 REGISTRADOR

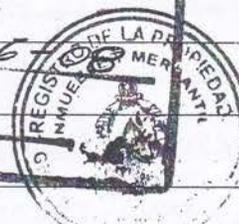


8 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

9 DE Lempira  
10 Cotej...  
to pr... del emen-  
... en-

11 ... rados 1-2-6-

12 REGISTRADOR



15 Reinserto el presente asiento bajo el numero 88 Tomo 25 del Registro  
16 Mercantil del Departamento de Lempira.-

18 Gracias Lempira 2 de Junio del año dos mil ocho.-

20 WILDRIN XUANY

21 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE  
Y MERCANTIL

HOJA DE NOTAS

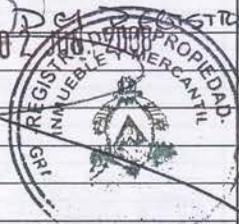
Inscripción 88 Antecedente Inmediato  
Anotación Preventiva Inscripción o Anotación

Tomo 25 Preventiva

Ultima Descripción Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
Inscripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

NOTA N° 1  
PROTOCOLIZACION DE LA PRE-  
SENTE ESCRITURA VCASE ASIEN-  
TO N° 15 TOMO XII DEL REGISTRO  
MERCANTIL. G.L. 19/09/17

Asiento N° 50 T 48 R.M  
de este Depto. -  
G.L. 19 SEP 2017



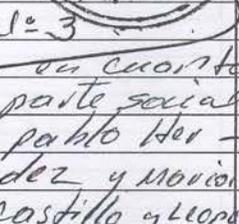

NOTA N° 2  
PROTOCOLIZADA LA PRESENTE ES-  
CRITURA, VCASE ASIEN TO N°  
04 TOMO 28 DEL REGISTRO  
MERCANTIL, DE ESTE DEPARTA-  
MENTO, G.L. 03 MAR 2017

NOTA N° 5  
PROTOCOLIZADA EN CUANTO  
AUMENTO DE CAPITAL, VCASE  
ASIEN TO N° 04 T. 49 DEL  
R.M. YA. P. DG ESTE DPTO  
GRACIAS, L. 24/01/2017




Nota N° 3  
protocolizada en cuanto  
a venta de la parte social  
del socio Juan Pablo Her-  
nandez Hernandez y Maria  
Elvira Aluigrado castillo y Leon  
Flores a los señores Juan  
Francisco Chinchilla Peña  
y Wilfredo Calderon Canales  
Vcase asiento N° 34 Tomo  
36 R.M.  
Gracias, Lempra. 24/01/2017

Nota N° 6  
Venta de parte social de  
Wilfredo Calderon Cana-  
les al señor Miguel  
Izaquiere Dominguez, ver  
asiento N° 53 T 511  
RM de este Depto -  
G.L. 28/6/18




Nota N° 4  
Ransanta Protocolización  
de Acta N° 3; Ver

Nota N° 7  
Venta de parte Social  
de Juan Francisco Chin-  
chilla Peña af de Oscar  
Orlando Carcamo Sanchez  
Ver asiento N° 43 T 52  
Registro Mercantil  
G.L. 12/9/18



